



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

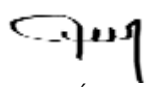
En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **GUILLERMO DÍAZ ORTEGA** en contra de INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA, FRANCISCO JAVIER RESTREPO NARANJO y DIEGO LEÓN VÉLEZ VELÁSQUEZ; encuentra el Despacho que, mediante auto del 23 de julio de 2019, obrante a folio 152 exp. físico, se dispuso oficiar a la EPS y medicina prepagada Suramericana S.A., con el fin de que informara los datos de ubicación y contacto de los codemandados Francisco Javier Restrepo Naranjo y Diego León Vélez Velásquez, por lo que el 22 de agosto de 2019 (Fl.157-158 exp. físico) se incorpora la respuesta emitida por la EPS oficiada, a través de la cual informa las direcciones de los domicilios de los señores Restrepo Naranjo y Vélez Velásquez.

Conforme lo anterior, no se advierte en el plenario el envío de las correspondientes citaciones para la diligencia de notificación personal y por aviso a los señores FRANCISCO JAVIER RESTREPO NARANJO y DIEGO LEÓN VÉLEZ VELÁSQUEZ, a las direcciones informadas por la EPS Sura, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G del P., que, a falta de norma expresa en materia laboral, por analogía nos remitimos a lo establecido en estas preceptivas.

En glosa de lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora, para que realice las acciones tendientes a lograr la notificación efectiva de los codemandados, a efectos de continuar con el trámite del proceso.

Notifíquese,


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº81 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 13 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.  LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERON SECRETARIA

Carrera 52 # 4
Teléfono: 232 47 8

epo - Medellín
mjudicial.gov.co

Radicado 05001-31-05-005-**2017-00876**-00
Auto requiere

**Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538a2b6f5baa646375bf0dc4a9b58ab081c70286e780f71d6d0e06c085d35dde**
Documento generado en 12/10/2021 07:11:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>